



# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 - Puerto Maldonado  
Teléf.: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199  
Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe



"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA Y LA ASOCIACIÓN DEL MERCADO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE MADRE DE DIOS

Convenio N° 002-2020-GOREMAD/GR

Conste por el presente el Convenio Interinstitucional que celebran:

- El Gobierno Regional de Madre de Dios, representado por el Dr. **LUIS GUILLERMO HIDALGO OKIMURA**, identificado con DNI N° 04811319 designado mediante Resolución N° 3594-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 26 de diciembre del 2018, quien en adelante se denominara "**GOREMAD**", con domicilio legal en Jr. Cuzco N° 350 de la ciudad de Puerto Maldonado y de la otra parte, la Asociación del Mercado de Productores Agropecuarios de la Región de Madre de Dios, representado por su presidente el Sr. **GABRIEL SONCCO CHUNCA**, identificado con DNI N° 04815565, con domicilio en la Comunidad Campesina Monte Sinai, Distrito y Provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, a quien en adelante se le llamara la "**La ASOCIACION**".

En este contexto, dejan establecido que, cuando el presente convenio refiera a las instituciones en conjunto, se les llamará las partes; las cuales de mutuo acuerdo, establecen los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

#### **GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**

Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera en un pliego presupuestal, dentro del marco de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, que en su artículo 4° estipula que la finalidad esencial de los Gobiernos Regionales es fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

#### **DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**

Es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Madre de Dios, con quien mantiene relaciones de dependencia técnico-normativo y administrativa-presupuestal, respectivamente, quien tiene como uno de sus lineamientos de política, incentivar la productividad, rentabilidad y competitividad de los productores agropecuarios y como competencia, el desarrollo armónico y sostenido de actividades productivas agrarias en el ámbito regional a través de sus unidades estructuradas, dependencias desconcentradas y la activa participación de las organizaciones agrarias y empresas del sector privado.





## Gobierno Regional de Madre de Dios

Jirón Cusco N° 350 - Puerto Maldonado  
Teléf.: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199  
Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

### LA ASOCIACIÓN DEL MERCADO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS.

Constituyen una agrupación de personas que integran las organizaciones agrarias, comunidades nativas y productores individuales, que generan productos de origen agrícola, pecuario, agroindustrial, apícola, avícola, acuícola y artesanal con la finalidad de conformar un mercado de productores agropecuarios y otros afines, para realizar un conjunto de transacciones, acuerdos o intercambios de bienes y servicios con los consumidores finales en espacios físicos puestos temporalmente a disposición de los productores por el Gobierno Regional a través de la DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - MDD

### LAS PARTES

Se encuentran incluidas en el marco jurídico establecido, para las organizaciones de productores agropecuarios cuyo objetivo es promover el desarrollo de sus asociados en coordinación con las instituciones públicas y privadas promoviendo el desarrollo sostenible de la Región Madre de Dios, de la Ley N° 29676.

### CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Artículo 2° inciso 13 de la Constitución Política del Estado que reconoce como derecho fundamental que las personas pueden asociarse y constituir fundaciones y diversas formas de organizaciones jurídicas sin fines de lucro.
- Artículo 80° y siguientes del Código Civil, que regula la existencia de asociaciones conformada por personas naturales o jurídicas
- Ley N° 29676 - Ley de Promoción del Desarrollo de los Mercados de Productores Agropecuarios.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28062 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2004-AG - Ley de Desarrollo y Fortalecimiento de Organizaciones Agrarias.
- Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y su Reglamento Decreto Supremo N° 001-2004-AG.
- Decreto Supremo N° 017-2001-AG - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 11-2011-GRMDD/CR, de fecha 29 de noviembre de 2011.
- Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Agricultura, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2016-RMDD/CR.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

#### 3.1. Objetivo General:

Promover la organización, funcionamiento y desarrollo del mercado de productores agropecuarios en la Región Madre de Dios; con la finalidad de fomentar la inserción al mercado de las comunidades nativas, y otros productores, para lograr la comercialización directa entre productores y consumidores finales y mejorar la economía rural.

#### 3.1.1.- Objetivos específicos:

- Utilizar temporalmente la infraestructura del campo ferial de la DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE MDD, para la implementación del "Mercado de Productores Agropecuarios".



## GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 – Puerto Maldonado  
Teléf.: (0051) (082) 571199 / 572646 – Fax: (0051) (082) 571199  
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe



“MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”  
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

- b. Apoyar a los productores agropecuarios organizados e individuales con la finalidad de ser competitivos en calidad y precios de los productos.
- c. Fortalecer las cadenas productivas a través de la comercialización activa en la venta directa de los productos agropecuarios del productor al consumidor.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 4.1. DEL GOBIERNO REGIONAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE MADRE DE DIOS.

Facilitar el uso temporal de la infraestructura del inmueble destinado para la feria agropecuaria, ubicado en la esquina de la Av. Circunvalación con la Av. Alameda de la ciudad de Puerto Maldonado, que forma parte del predio matriz denominado “Fracción B” del antiguo Aeropuerto Padre Aldamiz”, inscrito a favor del Estado en la ficha N° 1309, que continua en la Partida N° 05003403 del Registro de Predios de Madre de Dios; y que en el Asiento 02 de la referida partida registral corre inscrito la Afectación en Uso a favor de la Sub Dirección Regional de Agricultura de Madre de Dios un área de **23 871,60 m<sup>2</sup>**, en virtud a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 022-97-VC-7300, de fecha 08 de agosto de 1997 de la Dirección de Vivienda y Construcción de la Región INKA-Cusco, **para la realización del mercado los días sábados y domingos a los productores agropecuarios (MEPA).**

- a. La DRA a través de la Agencia Agraria Tambopata, es responsable de la operatividad del presente Convenio.
- b. Autorizar mediante la Agencia Agraria Tambopata, la incorporación de nuevos productores agrarios al mercado, previa evaluación y certificación.
- c. Asignar a los productores acreditados un stand, de acuerdo a los productos a comercializar previa evaluación.
- d. Desarrollar acciones de seguimiento, monitoreo y supervisión de las actividades de productores agropecuarios.
- e. Elaborar un plano de ubicación interna destinada al expendio de productos según su naturaleza (agrícola, pecuario, acuícola, artesanía etc.), para la utilización del área del mercado, para dar acceso a los productores agropecuarios los días, sábados y domingos, el mismo que puede ser variado por la Dirección Regional de Agricultura, según las necesidades que se presenten.
- f. Convocar y concertar con entidades del sector público y privado para la prestación de servicios en la gestión de comercialización, sanidad y asistencia técnica.
- g. Supervisar y administrar la organización del mercado y todas las actividades que se realizan dentro del campo ferial en su organización, conservación y limpieza.
- h. Hacer cumplir y priorizar el objetivo de desarrollo comercial de los productos de la región, excluyendo intermediarios y la venta de productos agropecuarios de regiones diferentes.
- i. Conformar un comité de administración para el manejo y control de los recursos recaudados, integrado por dos (02) miembros de la Dirección Regional de Agricultura y dos (02) miembros del Mercado de Productores Agropecuarios (MEPA).

#### 4.2.- DE LA ASOCIACION DEL MERCADO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE MDD

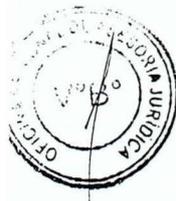


## GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 – Puerto Maldonado  
Teléf.: (0051) (082) 571199 / 572646 – Fax: (0051) (082) 571199  
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe



“MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”  
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

- 
- 
- 
- Utilizar la infraestructura del campo ferial únicamente los días, sábados y domingos en el desarrollo de comercialización de productos agropecuarios de la región Madre de Dios, de acuerdo al horario preestablecido.
  - Ingresar al campo ferial el día viernes, a partir de las 10.00 a.m. y entregar después del uso del campo ferial, totalmente limpio, el día lunes a las 11:00 am.
  - Solicitar a la Municipalidad Provincial de Tambopata, las autorizaciones y/o permisos que corresponda, para la instalación y funcionamiento del Mercado.
  - Asumir con el aporte del pago de autoevaluó anual y los servicios básicos de agua y luz en forma mensual y proporcional, de acuerdo a la lectura y uso del medidor.
  - Contribuir con el mantenimiento, conservación, limpieza y servicios de guardianía del campo ferial; así como, con la contratación de personal de seguridad y guardianía durante los días de mercado – viernes, sábado y domingo las 24 horas
  - Responsabilizarse de cualquier situación adversa que surgiera en los días de Mercado.
  - Cumplir con los objetivos y fines de la organización que demande la Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios, la ley y el presente convenio.
  - No arrendar, sub arrendar y traspasar los stands asignados.
  - Respetar los compromisos y acuerdos asumidos en el presente convenio entre ellos, suspender sus actividades las fechas en que se desarrolle ferias ganaderas, agropecuarias o agroindustriales.

### 4.3.- ADMINISTRACIÓN DEL CAMPO FERIAL

La administración del mercado de productores agropecuarios materia del presente convenio estará a cargo de la Dirección Regional de Agricultura de Madre de Dios, a través del comité de administración responsable del manejo y control de los recursos recaudados. La misma que debe servir para el mantenimiento, mejoramiento, conservación de la infraestructura y el pago de servicios de agua, luz y otros, destinados al desarrollo de las actividades del mercado de productores agropecuarios, la DRA designará un Administrador General.

**En caso de incumplimiento de las partes serán denunciados a las autoridades correspondientes.**

### CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA y MODIFICACIONES

El presente convenio entra en vigor desde su suscripción y tendrá una vigencia de dos (02) años.

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante Adenda coordinada y suscrita por **LAS PARTES**, cuando lo estimen conveniente. La Adenda deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades que se suscribe el presente Convenio.

La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, debiendo ser solicitada y sustentada por la parte interesada, con la debida antelación al término de la vigencia del Convenio.

### CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACION, SUPERVISIÓN Y EVALUACION



# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 – Puerto Maldonado  
Teléf.: (0051) (082) 571199 / 572646 – Fax: (0051) (082) 571199  
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



“MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”  
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

La “Dirección Regional de Agricultura Madre de Dios” y “Asociación de Mercado de Productores Agropecuarios de Madre de Dios (MEPA)”, coordinaran las actividades relacionadas para el cumplimiento del presente convenio, en forma conjunta y evaluarán las acciones realizadas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos asumidos.

## CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente convenio:

- 7.1. Por común acuerdo de **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 7.2. Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones y/o compromisos asumidos en el presente convenio; para ello, bastara que la parte perjudicada notifique el incumplimiento a la otra parte, dentro de los 15 días siguientes de producido o tomado conocimiento del hecho, para dar por resuelto el convenio.
- 7.3. Por mutuo acuerdo de las partes.
- 7.4. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado que imposibilite el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- 7.5. Por mandato legal expreso.
- 7.6. Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.
- 7.7. Violación de las normas vigentes.
- 7.4. Otras establecidas por este convenio:

## CLAUSULA OCTAVA: JURISDICCION

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante trato directo de **LAS PARTES**, en un plazo que no excederá los treinta (30) días hábiles, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. De no ser resuelto, acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible, **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Puerto Maldonado.

## CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES.

Los aspectos no considerados en el presente convenio, así como las modificaciones, serán resueltas mediante acuerdo entre las partes, las mismas que deberán ser establecidas mediante adenda.

En señal de conformidad con los términos del presente convenio, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares, en la ciudad de Puerto Maldonado a los 18 días del mes de Febrero de 2020.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Med. Luis Guillermo Hidalgo Okimura  
GOBERNADOR REGIONAL

MERCADO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS  
MADRE DE DIOS  
Gabriel Soncco Chumbea  
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing Victor Hugo...  
DIRECTOR REGIONAL